

MINISTERIO DE INDUSTRIA  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

- 6 NOV. 1978

ES	11	NUMERO	10	AT
21		<b>469534</b>		
22		FECHA DE PRESENTACION		
		5-5-1.978		

IN. --



ESPAÑA

Concedido el Registro de acuerdo con los datos de la presente descripción y según el contenido de la Memoria adjunta.

PATENTE DE INVENCION

30	PRIORIDADES:	32	FECHA	33	PAIS
31	NUMERO				

47	FECHA DE PUBLICIDAD	51	CLASIFICACION INTERNACIONAL	62	PATENTE DE LA QUE ES DIVISIONARIA
			C07C67/10/A61K31/225		

54	TITULO DE LA INVENCION
	UN PROCEDIMIENTO DE PREPARACION DE CIERTOS DIESTERES METILENICOS.

71	SOLICITANTE (S)
	LABORATORIOS ALTER, S.A.

	DOMICILIO DEL SOLICITANTE
	Mateo Inurria, nº 30 - MADRID - 16

72	INVENTOR (ES)
	D. Carlos Sunkel Letelier, D. Fernando Cillero Grafulla y D. Fernando Dorrego Rodriguez, todos de nacionalidad española, los cuales han cedido sus derechos a la entidad solicitante.

73	TITULAR (ES)
	El mismo solicitante

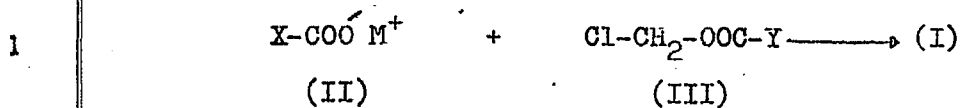
74	REPRESENTANTE
	DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1.935).





Los sustituyentes X e Y de las fórmulas (II) y (III) tienen el mismo significado que en la fórmula general (I).

5 Bien entendido que tanto el disolvente como el catalizador no tienen otro carácter que el meramente ilustrativo.

10 El rendimiento de los diésteres metilénicos así obtenidos oscila entre el 40 % y el 60 %. Su pureza y estructura se confirmaron por cromatografía en capa fina, análisis elemental y espectroscopía U.V., I.R. y N.M.R.

Una posible forma de administración de estos compuestos sería cápsulas que contienen:

15

Laurato de 2,4-diclorobenzoil metilo .....	500 mg
Lactosa .....	200 mg
Almidón .....	25 mg
Talco .....	5 mg

E j e m p l o

METODO GENERAL DE OBTENCION DE LOS DIESTERES METILENICOS.

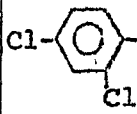
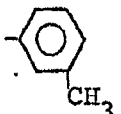
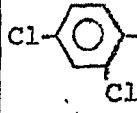
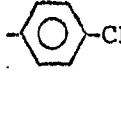
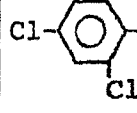
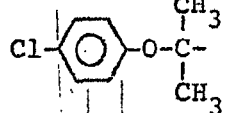
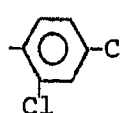
20 A una suspensión de 0,21 moles de la sal potásica (II) en 300 ml de acetona, se adicionan 0,20 moles del clorometil éster (III) y 1 g de IK como catalizador. La reacción se mantiene a reflujo durante 22 horas. Se filtra en caliente, y el residuo se lava con acetona caliente. Se enfría la fase líquida y precipita un sólido que recristalizado de etanol rinde el diéster de metileno (I).

25

Aplicando esta metódica general se han preparado los compuestos de la Tabla II.

1

Tabla II

	X	Y	Rendimiento %	p.f. °C
5			50	60-1
			48	63-5
10		$-(CH_2)_{10}-CH_3$	40	25-7
			60	72-4

15

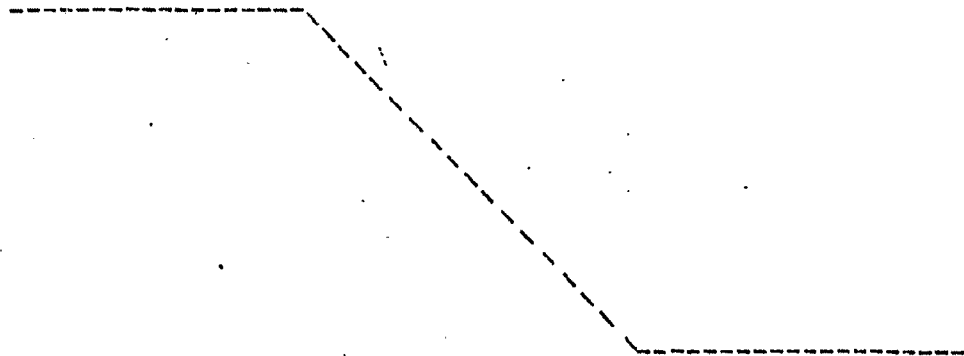
No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente la idea que se desea patentar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse.

20

Por todo ello, y para evitar imitaciones, se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las páginas siguientes:

25

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
15 sentarla como nueva y propia.

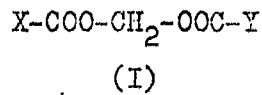
Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -  
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

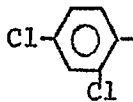
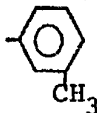
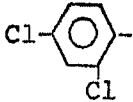
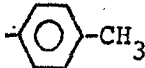
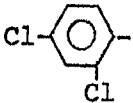
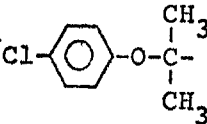
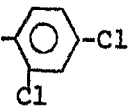
En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
30 guientes:

1. UN PROCEDIMIENTO DE PREPARACION DE CIERTOS -  
DIESTERES METILENICOS de fórmula general (I)

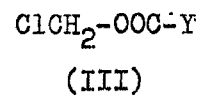
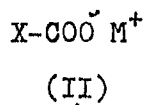


donde X e Y representan restos alquílicos, arílicos o aril  
oxi-alquílicos, resumidos en la Tabla (I),

Tabla I

X	Y
	
	
	$-(\text{CH}_2)_{10}-\text{CH}_3$
	

procedimiento que se caracteriza, porque se hace reaccio-  
nar las sales alcalinas (II) con los clorometilésteres -  
(III) en el seno de un disolvente inerte y en presencia de  
un catalizador. Los sustituyentes X e Y de las fórmulas -  
(II) y (III) tienen el mismo significado que en la fórmu-  
la general (I).



2. UN PROCEDIMIENTO DE PREPARACION DE CIERTOS -  
DIESTERES METILENICOS según la reivindicación 1, caracte-

1 rizado porque el disolvente empleado en la reacción del com-  
puesto (II) con (III) es la acetona.

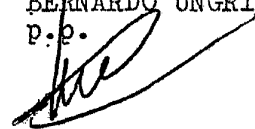
3. UN PROCEDIMIENTO DE PREPARACION DE CIERTOS DIESTERES METILENICOS según las reivindicaciones 1 y 2, caracte-  
5 rizado porque el catalizador empleado en la reacción del -  
compuesto (II) con (III) es el ioduro potásico.

4. Se reivindica por último como objeto sobre el  
el que ha de recaer la Patente de Invención que se solicita  
UN PROCEDIMIENTO DE PREPARACION DE CIERTOS DIESTERES METI-  
10 LENICOS.

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la  
presente memoria descriptiva que consta de ocho páginas me-  
canografiadas.

Madrid, 5 de Mayo de 1.978

15 BERNARDO UNGRIA  
P.P.



20

25

30